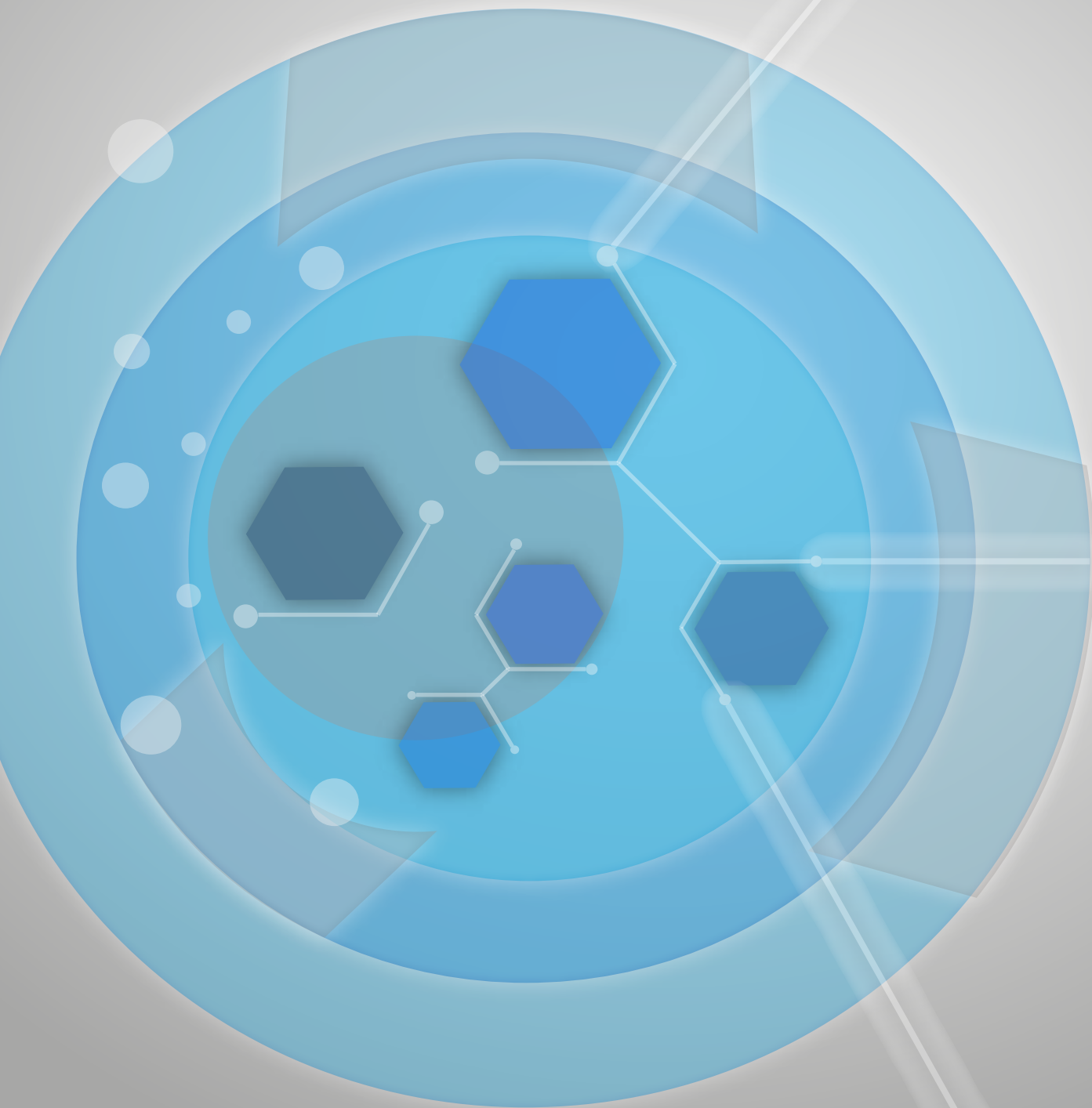






# DESAFÍOS REGULATORIOS EN LA ECONOMÍA DIGITAL

Documento finalizado por Vali Consultores S.A.S.  
el 04 de marzo de 2020.



PARA MÁS INFORMACIÓN  
CONTACTENOS.

 Cra 14 # 85-68 of 604

 (+57) 1 616 20 66

 [rafael.gutierrez@valiconsultores.com](mailto:rafael.gutierrez@valiconsultores.com)

# Carta - Jonathan Ávila

Managing Director

Vali Consultores S.A.S.

Somos Vali Consultores, una empresa guiada por principios de transparencia, sostenibilidad, juego limpio y efectividad estratégica; una Consultora de asuntos públicos y de gobierno que trabaja de la mano de sus clientes, empresas innovadoras y líderes en sus sectores, para navegar en un ambiente político, jurídico y cultural diferente que facilite y complemente sus metas.

Por medio de la presente queremos ofrecerle nuestros servicios para ser su aliado en la comprensión integral del non – market en el que se desenvuelve su empresa, con el fin de defender sus objetivos frente a las nuevas regulaciones y cambios institucionales que puedan generar algún tipo de impacto en su negocio.

Para cumplir con lo anterior, tenemos un equipo interdisciplinario que trabaja en 3 ejes fundamentales: ASUNTOS DE GOBIERNO, basado en policy advocacy, la comunicación con Gobierno y el desarrollo de escenarios políticos. Por otro lado, nuestra ÁREA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS que se enfoca en el análisis político, análisis regulatorio y análisis de riesgo. Y, finalmente, nuestro equipo de COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA que genera un mapeo de medios, Stakeholders y opinión pública para buscar el canal indicado y generar los mensajes correctos.

Entendiendo la relevancia que puede tener para usted y para su negocio, a continuación, encontrará nuestro paper con un análisis de los retos regulatorios en la economía digital. En él, planteamos los principales temas en la agenda, hacemos un resumen de las tendencias regulatorias y algunas propuestas de abordaje. Sabemos que será un tema central en el periodo legislativo que está por comenzar, por lo que esperamos que lo disfrute.

Espero que sea de su interés y de gran ayuda para sus labores, nos interesaría mucho poder conocer sus opiniones sobre el mismo.

Saludos Cordiales,

Jonathan Ávila

Socio Fundador y Managing Director

Tel: (+57) 3182312453

Correo: javila@valiconsultores.com

Las plataformas digitales estarán, por muchos años más, en el centro de la discusión política en torno a la economía digital. En palabras de la OCDE, estas representan el modelo característico de los mercados digitales (OCDE, 2015), pues en ellas subsisten aspectos como la facilitación de la movilidad de activos intangibles y de servicios, efectos en red entre usuarios y, por último, la intermediación entre servicios coordinando la demanda (CEPAL, 2019). Las características descritas sobre las plataformas digitales relatan directamente la digitalización de la economía, en la medida en que la innovación y nuevas tecnologías toman servicios ya existentes y mejoran mediante la conectividad su oferta.

Comúnmente, se emplea el concepto de economía colaborativa para describir al modelo de emparejamiento de oferta y demanda de activos subutilizados a través de transacciones peer-to-peer (P2P) o business-to-business (B2B), intermediadas por plataformas digitales. A modo de ejemplo, en las plataformas de la economía colaborativa usted puede poner al servicio de alguien más: la bicicleta que no utiliza, un tiempo en su agenda para enseñar alguna habilidad, una habitación libre en casa, entre otros. La redefinición del modelo económico que subyace a esta intermediación digital, tiene efectos disruptivos sobre los marcos normativos y de política pública que regulan actividades económicas tradicionales.

# INTRODUCCIÓN

# INTERMEDIAÇÃO

Al no incurrir en los mismos costos técnicos y operativos de los sectores tradicionales, y al no caber en los marcos legales establecidos para estos, las plataformas han estado sometidas a las demandas políticas de regular para “equilibrar la cancha”. Nada permite prever que esta discusión disminuirá, dado que estos modelos colaborativos se están empleando cada vez más en sectores tan impensados como la salud. Respecto a la última característica sobre intermediación, el World Economic Forum (2019) la conceptualiza como multisided digital platforms, o plataformas multilaterales (OCDE, 2015; CEPAL, 2019). Este concepto es de vital importancia en el desarrollo de este documento de análisis en la medida que la vasta mayoría de lo que se conoce como plataformas digitales son plataformas multilaterales.

La complejidad de entender a cabalidad cómo operan los modelos de negocio multilaterales anclados a las nuevas tecnologías, ha generado diversas opiniones sobre cómo deben ser reglamentadas por las autoridades de política pública en diversos países, especialmente en lo relativo a los temas de competencia, intermediación y tributación. Estos aspectos son fundamentales pues, como lo afirma el WEF, “al adoptar un enfoque incorrecto se corre el riesgo de poner en peligro los beneficios que puede ofrecer la digitalización.” (2019) En cierta medida puede afirmarse que esta ha sido una de las razones por las cuales las economías en desarrollo se han abstenido de tomar decisiones estructurales sobre las plataformas.

De manera preliminar, afirmamos que los reguladores pueden acoger tres alternativas no excluyentes entre sí. En primer lugar, pueden adoptar las recomendaciones que surjan de la OCDE u otros escenarios de debate internacional, so pena de que estas no se ajusten completamente al contexto y las necesidades locales. Así mismo, pueden ceder ante las presiones políticas y tomar el camino anacrónico de tratar ajustar a las plataformas a la regulación vigente, en algunos casos poniendo en riesgo los dividendos de la economía digital. En una última instancia, podrían promover la implementación de policy sandboxes y realizar ajustes progresivos en materia de política pública a partir de la observación y experimentación.

Para analizar el primer punto, se planteará una revisión de la regulación comparada en países de la región y en referentes internacionales. En el segundo punto, haremos un análisis de las propuestas legislativas y regulatorias que subsisten en Colombia. Por último, se darán unas pautas de elementos articulables entre los análisis anteriores y recomendaciones en torno a la problemática, así como unas conclusiones ejecutivas del contenido del texto

# INTRODUCCIÓN

# ¿Para dónde va la regulación de las plataformas digitales en Colombia?

Es la pregunta que guía este documento de análisis. Buscamos establecer una visión general sobre la digitalización de la economía y las plataformas digitales, así como de los caminos que pueden ser tenidos en cuenta en el marco de una posible reglamentación en Colombia. En un primer momento se hará una caracterización de los desafíos del mercado digital a nivel global, para pasar, posteriormente, a los principales puntos en la agenda coyuntural sobre regulación: intermediación, competencia y los aspectos tributarios.

De manera preliminar, afirmamos que los reguladores tienen pueden acoger tres alternativas no excluyentes entre sí. En primer lugar, pueden adoptar las recomendaciones que surjan de la OCDE u otros escenarios de debate internacional, so pena

completamente al contexto y las necesidades locales.

Así mismo, pueden ceder ante las presiones políticas y tomar el camino anacrónico de tratar ajustar a las plataformas a la regulación vigente, en algunos casos poniendo en riesgo los dividendos de la economía digital. En una última instancia, podrían promover la implementación de policy sandboxes y realizar ajustes progresivos en materia de política pública a partir de la observación y experimentación.

Para analizar el primer punto, se planteará una revisión de la regulación comparada en países de la región y en referentes internacionales. En el segundo punto, miramos para hacer un análisis de las propuestas legislativas y regulatorias que subsisten en Colombia. Por último, se darán unas pautas de elementos articulables entre los análisis anteriores y recomendaciones en torno a la problemática, así como unas conclusiones ejecutivas del contenido del texto.

# CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO DIGITAL EN COLOMBIA.

La introducción de plataformas digitales en Colombia ha crecido exponencialmente en los últimos cinco años. Sin embargo, la regulación no ha avanzado al mismo ritmo que las innovaciones tecnológicas. En este apartado se profundizará sobre el comportamiento del mercado, las barreras regulatorias y el aporte de tres tipos de plataformas digitales: fintech, delivery y transporte en Colombia.





# FINTECH

El sector Fintech incentiva cinco tipos de innovación: plataformas de pago, crédito digital, criptoactivos, blockchain y financiación colaborativa (crowdfunding). Este tipo de tecnología disruptiva ha generado cambios en el manejo de las finanzas tradicionalmente maneja-

das por los bancos, de modo que permite al consumidor final tener un mayor control de su dinero e inversiones de una forma más rápida, sencilla y económica.

Colombia se ha consolidado en los últimos años como el tercer ecosistema fintech de América Latina, por detrás de México y Brasil, con un crecimiento del 61% en 2019. Según cifras de Fintech Colombia, actualmente existen alrededor de 80 empresas del sector en el país y más de 150 empresas que están interactuando alrededor de actividades Fintech, este sector es conformado principalmente por start – ups y entidades financieras.

Ahora bien, en este sector los principales desafíos en materia de regulación se relacionan con la protección de datos personales, la seguridad de la información, la protección al consumidor, el lavado de activos y la competencia equilibrada en el mercado. A pesar de que Colombia no tiene un marco regulatorio que proteja e incentive el desarrollo del sector Fintech, el país ha avanzado en la regulación de algunos aspectos como: sociedades especializadas en pagos y depósitos electrónicos, pasarelas de pago, computación en la nube y códigos QR. Se espera que para el año 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia priorice en su agenda regulatoria temas como el licenciamiento Fintech, biometría, asesoría por robots, un nuevo Sarlaft, banca abierta, entre otros temas.



# DELIVERY

Las plataformas Delivery en Colombia parten de cuatro ejes temáticos: comida, envío/ traslado de encomiendas, compras en supermercados y envío/traslado de documentos. Es importante resaltar, que en Colombia, el segmento de Delivery en comidas es el de mayor uso y representa, en promedio, el 36% del total de la categoría - Por encima del índice de Latinoamérica que oscila en 29% (Nielsen,2019) Adicionalmente, este tipo de plataformas juega un papel cada vez más importante en el negocio de los establecimientos, ya que representa en promedio un 30% de incremento en ventas.

Las principales plataformas de delivery comidas (Rappi - Domicilios.com) presentaron ingresos por aproximadamente \$105.749 millones de pesos en el año 2018, lo que refleja la importancia de este sector. No obstante, las plataformas de delivery en Colombia presentan diferentes desafíos respecto a la regulación de la relación laboral entre los colaboradores y las aplicaciones. Debido a que no es claro si existe una vinculación laboral o qué tipo de medida intermedia debería ser aplicada para la reglamentación de esta actividad económica.





## TRANSPORTE

En 2014 con la entrada de Uber a Colombia cambió la dinámica de transporte individual de pasajeros en el país. Estas plataformas han entrado para complementar el servicio de los taxis tradicionales, supliendo los déficits de transporte, atrayendo inversión extranjera

directa y contribuyendo parte considerable de los \$210.000 millones de pesos recaudados por el DANE en IVA a plataformas digitales. Esto se tradujo en un crecimiento acelerado de este tipo de plataformas en los últimos años, destacándose en el mercado aplicaciones basadas en la economía colaborativa (Didi, Cabify, Beat, Picap, Indriver, Uber, entre otras). Aproximadamente se realizan diariamente 300.000 servicios y existen más de 100.000 colaboradores asociados a las diferentes plataformas de transporte.

A pesar del crecimiento del mercado, esta actividad aún no está regulada en el país. Sumado a esto, las agremiaciones de taxistas reclaman un trato más igualitario que garantice la competencia leal en la prestación de este servicio. Aunque el desarrollo tecnológico está avalado por el Ministerio de las TIC, la posición del Ministerio de Transporte y de la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital están basadas en apoyar iniciativas legislativas enfocadas en la regulación de la operación de las plataformas digitales de transporte, que incluyan el pago de los impuestos en Colombia de estas compañías y la contratación de seguros similares a los exigidos a los taxistas.

En conclusión, la demora en la regulación de estas plataformas no solo frena la innovación y el dinamismo de la economía local sino que también supone barreras para la inversión extranjera y el desarrollo tecnológico. A pesar de que desde julio de 2018 el gobierno nacional reglamentó el IVA por cada transacción que se realice en las plataformas digitales, persisten los vacíos regulatorios relacionados con: aspectos tributarios y de competencia, trabajo digital y manejo y privacidad de datos.

# DESAFÍOS REGULATORIOS EN LA ECONOMÍA DIGITAL

A continuación, presentamos el estado del arte de las discusiones respecto a la economía digital en los temas tributarios y de competencia. Así mismo, hacemos un ejercicio de regulación comparada con el fin de resumir las tendencias regulatorias en el panorama OCDE y la región. La idea que subyace a las siguientes líneas, es que algunas de estas medidas pueden terminar sirviendo de espejo a los esfuerzos regulatorios que se realicen en Colombia. No obstante, el Foro Económico Mundial ha enfatizado que para la economía digital no aplican las aproximaciones “One-size fits all”, las cuales pueden llevar a soluciones subóptimas y de corto plazo. Es importante que los reguladores entiendan la naturaleza diversa de los modelos de negocio.



# A

# COMPETENCIA

Tal como se afirmó en la introducción, los modelos de negocio de la economía digital sobrepasan el alcance de los marcos regulatorios tradicionales y no se guían por los requisitos operativos existentes para determinados sectores económicos previamente establecidos y regulados. Comúnmente, se argumenta que los vacíos regulatorios ponen en desventaja a los competidores locales, quienes están supeditados a altos requerimientos regulatorios, tributarios y no tributarios, entre los que pueden estar: los permisos de funcionamiento, las licencias ambientales, los registros sanitarios, los registros mercantiles, impuestos prediales, catastro, consumo y parafiscales, entre otros. En este acápite se analizan distintos abordajes a la competencia, de acuerdo con el informe sobre Economía Digital de los BRIC del 2018 y se toman como antecedentes los casos de Brasil, Rusia, India y Sudáfrica.

Antes de proceder a los antecedentes judiciales, se resalta que algunas plataformas digitales pueden tener efectos sobre la competencia no solo frente a sectores tradicionales, sino también frente a sus pares. Existen tres características que posibilitan el establecimiento de posiciones dominantes de ciertos actores en este sector: las economías de escala, la recolección de datos y los efectos en red. Las plataformas digitales requieren inversiones fuertes en una primera instancia, pero a medida que avanza su funcionamiento, se presenta una reducción de los costos marginales. En palabras sencillas, una vez se pone en marcha el algoritmo y la infraestructura digital, con el tiempo se van reduciendo los costos operativos. En segundo lugar, el tamaño de la red de usuarios y la cantidad de datos recolectados, le dan a los actores establecidos una ventaja competitiva frente a los actores que recién entran al mercado.

En los antiguos sistemas de regulación de la competencia, la protección de los derechos de los consumidores respecto a precios era el estándar regulatorio. Las prácticas sancionadas bajo estos regímenes ponían énfasis en torno a acciones colusorias y acuerdos de precios. Sin embargo, en la economía digital los usuarios gozan de bajos precios, razón por la cual los esquemas de anti-trust, basados exclusivamente en precios, pueden no detectar prácticas anticompetitivas. Recientemente, se ha propuesto que el estándar modulador de la competencia sea la generación de datos, la cual da a ciertas plataformas una ventaja sobre los actores nuevos del mercado y sobre el consumidor. Bajo éste esquema se plantea que el usuario paga con sus datos la utilización de las plataformas.

## **B** FALLOS JUDICIALES SOBRE COMPETENCIA

Para el caso de Brasil, la entidad que regula las nuevas plataformas es el CADE o "Conselho Administrativo de Defesa Econômica". El CADE ha procurado usar diferentes herramientas para evaluar el poder del mercado y las nuevas plataformas en la economía digital. Respecto a Uber, el CADE tuvo un caso en el 2016; en esta ocasión un Fiscal de Sao Paulo y la Asociación de Conductores Autónomos de Apps afirmaron que el modelo de negocio de Uber conduciría a problemas relacionados con el cobro de las tarifas. En el 2018 el CADE concluyó que no existía suficiente evidencia para abrir un proceso formal contra la empresa. A pesar de esto, el CADE sí afirmó que la tarifa dinámica que maneja Uber podría ser usada para que los con-

ductores se coordinen para aumentar las tarifas de manera artificial. Finalmente, la Superintendencia General o SG recomendó la adopción de medidas que garanticen la sana competencia, medidas como las tarifas de cobro de la aplicación.

En últimas, se recomendó la adopción de medidas para mejorar la competencia entre plataformas, como cambios en las dinámicas de cobro de la aplicación. Finalmente, la última sugerencia del CADE fue la implementación de un modelo de cobro estilo subasta, como lo maneja la aplicación inDriver en la que los conductores compitan por carreras ofreciendo tarifas competitivas.

Otro caso presentado en Brasil se dio porque un sindicato de taxistas presentó un caso contra Uber afirmando que generaban competencia injusta y violaciones contra el orden económico. El CADE no encontró evidencia de violación en las leyes de competencia y finalmente, cerró el caso.

En Sudáfrica, la entidad reguladora es la CCSA o "The Competition Commission", entidad que busca asesorar al mercado nacional respecto a todos los sectores, incluyendo el mercado de la economía digital. La CCSA trató por primera vez el caso de Uber cuando buscó definir compañías que operan en un mercado disruptivo. De acuerdo con la entidad, Uber no es exclusivamente una plataforma o un servicio de taxis, es ambas cosas por lo que, en términos de legislación, necesita una definición que tenga en cuenta nuevos criterios.

En cuanto a problemas con otras plataformas, en Sudáfrica hubo una disputa entre Uber y la "Metered Taxi Industry", el gremio de taxistas tradicionales. La MTI se quejó frente a las entidades pertinentes afirmando que Uber estaba realizando negocios injustos por medio de las alianzas con empresas multinacionales, lo cual le daba a Uber acceso sin competencia a un

sector del mercado. La MTI también afirmó que Uber no estaba cumpliendo con la regulación y las reglas de transporte público de Sudáfrica pues Uber no paga renovación de permisos y tarifas en las licencias como lo hacen los taxis con taxímetro lo que en últimas generaría un detrimento en el sistema de taxis. Por último, se acusó a Uber de adulteración de tarifas para así afectar al gremio de taxistas. La CCSA investigó las denuncias de los taxistas y, finalmente, no encontraron pruebas del incumplimiento de Uber respecto a las tarifas por lo que se afirma que Uber no estaba afectando la competencia.

Finalmente, para el caso de Rusia, durante 2017 hubo un pleito entre Yandex Taxi y Uber. La entidad encargada de resolver este problema fue el FAS, el Servicio Federal Antimonopolios. El FAS realizó un análisis de los servicios de mercado en el cual se llevaron a cabo reuniones con los representantes de los taxistas y sus usuarios. Los resultados demostraron que las barreras administrativas para el acceso al mercado eran fáciles de superar. El servicio de taxis que provee Yandex es aún muy nuevo por lo que se le pueden efectuar cambios para que así estos dos servicios puedan coexistir sin inconvenientes. Se le pidió a ambas empresas que implementaran acciones para optimizar, de manera conjunta, su relación entre los conductores y los pasajeros. Ambas empresas lograron entregar información de fácil acceso sobre el historial de viajes y los conductores. En últimas, la misión del FAS es dar fácil acceso al mercado de modo que empresas innovadoras entren a la competencia, generando que el mercado desarrolle estrategias y tecnologías nuevas. El FAS también implementó la Ley Federal para la Protección a la Competencia buscando vigilar la creación de obstáculos anticompetitivos por empresas existentes contra empresas emergentes.

Es así como, de los casos estudiados, se puede inferir la prevalencia de dos abordajes respecto a la competencia. Aunque no se encontraron violaciones a la competencia en ninguno de los casos presentados, sí se reconoció la necesidad de equilibrar la cancha mediante ajustes para evitar el manejo artificial de las precios en el mercado, y se enfatizó en la necesidad de tener marcos normativos no discriminatorios y anticompetitivos respecto a modelos emergentes.

**C**

## **DEBATE SOBRE LOS ASPECTOS TRIBUTARIOS ASOCIADOS A LA ECONOMÍA DIGITAL**

El crecimiento de la economía digital ha puesto a prueba los marcos internacionales de tributación, los cuales recaen sobre el principio de presencia física y la noción de “establecimiento permanente”. No obstante, dicho esquema no genera una captura efectiva de valor frente a nuevos modelos digitales de negocio, los cuales por su naturaleza trans-jurisdiccional, pueden llevar a cabo operaciones en lugares donde no se encuentra su infraestructura primaria. Como afirma la OECD “las operaciones físicas que desarrolle un negocio [digital] en una determinada jurisdicción, puede no ser una medida efectiva de su involucramiento en el mercado” (OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS, 2020). Existe otro desafío en cuanto a los ingresos gravables, pues estos negocios involucran activos intangibles y datos, lo que genera incertidumbres sobre el lugar y el momento de la generación de valor (OECD, 2015).



Desde 2015, espacios como el Proyecto BEPS y el Inclusive Framework de la OECD, e instituciones como la Comisión Económica Europea, vienen buscando la fórmula para abordar regulatoriamente estos desafíos. Las soluciones conjuntas buscan mitigar el riesgo que supone para los dividendos de la economía digital, la existencia de una colcha de retazos regulatoria que atente contra las obligaciones comerciales y el marco tributario internacional. En el camino han emergido dos enfoques, uno de largo plazo que propende por una adaptación de los conceptos tributarios vigentes -especialmente aquellos relacionados con el impuesto de renta corporativo- a la economía digital, y otro que propone la creación provisional de impuestos específicos (CEPS, 2019).

La primera línea de acción está siendo trabajada en el marco del Inclusive Framework de la OCDE, que debate en el que han aparecido las nociones de “presencia económica significativa” y “presencia digital imponible” (CEPAL, 2019), sobre las cuales no existe consenso aún. En ausencia de éste y en un contexto de premura fiscal -sin hablar de las dificultades en la negociación derivadas de ciertas tensiones geopolíticas- algunos países han puesto en marcha propuestas unilaterales de Impuesto a los Servicios Digitales (DST, por sus siglas en inglés). Países como Francia, han avanzado en la implementación de un impuesto del 3% sobre las ventas de espacios publicitarios, intermediación y datos por información dada por el usuario. En América Latina, Colombia, Argentina y Uruguay, han seguido el mismo camino aplicando IVA a los servicios digitales. Solo Uruguay y Perú, han explorado el alternativo camino del impuesto de renta para la economía digital.

Desde 2015, espacios como el Proyecto BEPS y el Inclusive Framework de la OECD, e instituciones como la Comisión Económica Europea, vienen buscando la fórmula para abordar regulatoriamente estos desafíos. Las soluciones conjuntas buscan mitigar el riesgo que supone para los dividendos de la economía digital, la existencia de una colcha de retazos regulatoria que atente contra las obligaciones comerciales y el marco tributario internacional. En el camino han emergido dos enfoques, uno de largo plazo que propende por una adaptación de los conceptos tributarios vigentes -especialmente aquellos relacionados con el impuesto de renta corporativo- a la economía digital, y otro que propone la creación provisional de impuestos específicos (CEPS, 2019).

La primera línea de acción está siendo trabajada en el marco del Inclusive Framework de la OCDE, que debate en el que han aparecido las nociones de “presencia económica significativa” y “presencia digital imponible” (CEPAL, 2019), sobre las cuales no existe consenso aún. En ausencia de éste y en un contexto de premura fiscal -sin hablar de las dificultades en la negociación derivadas de ciertas tensiones geopolíticas- algunos países han puesto en marcha propuestas unilaterales de Impuesto a los Servicios Digitales (DST, por sus siglas en inglés). Países como Francia, han avanzado en la implementación de un impuesto del 3% sobre las ventas de espacios publicitarios, intermediación y datos por información dada por el usuario. En América Latina, Colombia, Argentina y Uruguay, han seguido el mismo camino aplicando IVA a los servicios digitales. Solo Uruguay y Perú, han explorado el alternativo camino del impuesto de renta para la economía digital.

Aunque la OCDE planea llegar a un acuerdo en diciembre, sobre los pilares uno y dos del Inclusive Framework, relativos a la asignación de derechos fiscales y a la erosión de la base imponible, en el camino han ido apareciendo imprevistos que sugieren demoras para el acuerdo sobre una solución definitiva. Desde 2018, el Secretario del Tesoro de Estados Unidos ha venido manifestando sus desacuerdos con lo negociado y el USTR ha abierto investigaciones a las medidas unilaterales de algunos países europeos. En términos generales, Estados Unidos se opone al gravamen sobre las ventas, sugiriendo que se haga en línea con los marcos internacionales de tributación sobre los ingresos. En particular, no considera que deban crearse estándares tributarios para señalar una industria en particular. Esta argumentación se vió reflejada en el informe de cierre de una investigación Sección 301 al DST francés, estableciendo que existían factores discriminatorios e irrazonables en el impuesto.

A finales del año pasado, la OCDE publicó un documento con una aproximación unificada a los pilares uno y dos, un documento acordado por los más de 135 países participantes. En una carta remitida meses después, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, sugirió el establecimiento de un régimen de “puerto seguro”, en el que las compañías americanas pudiesen decidir acogerse o abstenerse del modelo OCDE. Tal suceso generó dudas sobre la posibilidad de cumplir con los tiempos y metas establecidos por la OCDE para el 2020, y ha puesto de manifiesto la posibilidad de proliferación de medidas unilaterales de tributación.

# REGULACION COMPARADA

La complejidad subyacente a la regulación de plataformas digitales en el marco de la economía digital, ha dificultado la labor de los policymakers en diferentes contextos sobre cómo abordar la problemática y de qué manera plasmar ello en un marco jurídico que dé certeza tanto a usuarios como a competidores.

## A. OCDE

Desde 2013 la OCDE ha venido elaborando en los retos que trae la digitalización de la economía, específicamente en relación con la erosión de la base imponible. En 2015 la organización publicó el estudio *Addressing the tax challenges of the digital economy*, en este se plantearon recomendaciones de política fiscal para que los Estados puedan asegurar que las ganancias obtenidas por las plataformas paguen impuestos en el lugar en el que se llevan a cabo las actividades de generación de valor.

A grandes rasgos, el enfoque que ha dado la OCDE sobre el problema de regular la economía digital ha estado enfocado en brindar acciones para el recaudo del IVA mediante la obligación de constituir a las empresas que operan plataformas dentro del territorio nacional (OCDE, 2015). Aspecto en el que

varios miembros y países como Colombia han estado de acuerdo y ya han implementado. Sin embargo, la OCDE ha procurado abstenerse de establecer lineamientos para reglamentar aspectos más en detalle de la actividad de las plataformas digitales.

Lo cierto es que no ha habido consenso en la forma en la que los Estados regulan temas puntuales relativos a políticas de competencia, requisitos para la operación, entre otros. Aún así, vale resaltar uno de los mayores hitos en reglamentación de la economía digital, el cual es el RGPD-o Reglamento General de Protección de Datos. En 2016 la Unión Europea aprobó el Reglamento No. 2016/679 que actualiza y redefine las políticas en materia de protección de datos personales en respuesta al crecimiento vertiginoso del mercado digital, cuya naturaleza de negocios está orientada y centrada en el manejo de datos. Esto llevó a una reestructuración corporativa de los procesos de gestión y analítica de datos de todas las empresas operantes en Europa, así como un robustecimiento de la seguridad de los datos personales de los usuarios y mayor certeza jurídica sobre el uso de los mismos.

Ahora bien, en temas puntuales se resaltan las acciones que algunos países miembros de la OCDE han tomado para regular aspectos puntuales de las plataformas digitales, por ejemplo, en temas tributarios y de competencia. En Estados Unidos, un número de ciudades han establecido requisitos específicos para la operación legal de Airbnb. Si bien estos requisitos difieren entre ciudades, de manera general existe la necesidad de registrarse públicamente y pagar impuestos similares a los que paga el sector hotelero (2ndAdress, 2020). Esta medida logró dirimir en parte los conflictos entre el sector hotelero y Airbnb, así como gravar la actividades de arrendamiento de los host de la plataforma.

Por otro lado, la polémica respecto al tipo de vinculación laboral entre los colaboradores y las plataformas ha estado muy activa en distintos países con un especial foco en las aplicaciones de delivery. En España, una macrodemanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social falló a favor de los domiciliarios de la plataforma Deliveroo, considerándolos asalariados (Juzgado social 19, 2019). La demanda argumentaba que los domiciliarios de la plataforma Deliveroo no tenían autonomía en la prestación de sus servicios y que por ende la empresa debía haber hecho las cotizaciones relativas a una relación laboral. Deliveroo apeló la decisión, pero acorde con el primer fallo deberán pagar los meses atrasados de seguridad social a sus domiciliarios en calidad de empleados.

Con lo mencionado anteriormente, puede pensarse que los ejes principales para la regulación de las plataformas digitales están ligados al tratamiento de datos, la competencia y requisitos de tributación, así como con características laborales. A continuación, se presenta una revisión general de lo que se ha elaborado al respecto a nivel regional.

## **B. SCOPE REGIONAL LATINOAMÉRICA**

### **I. Manejo y privacidad de datos**

En Latinoamérica se destacan los avances regulatorios en privacidad de datos en México y Brasil. En México, las reformas constitucionales de los artículos 16 y 73 en 2009 otorgaron el reconocimiento pleno a la protección de datos personales como un derecho fundamental y autónomo (INAI, 2017). Así mismo, el país cuenta con dos legislaciones que regulan el manejo de los datos personales tanto para el sector público como para el sector privado, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En Brasil, como en México, se protege el uso de datos personales confidenciales como las creencias religiosas, preferencias políticas y sexuales. No obstante, la Ley Federal de Brasil para la Protección de Datos Personales permite el uso compartido de los controladores de datos con fines económicos, sólo si el intercambio de datos es necesario para la prestación de servicios de salud y farmacéuticos o de salud, incluidos el diagnóstico y la terapia, en beneficio de los intereses de los titulares de los datos (Miranda, 2019). A pesar de la existencia de un marco jurídico, existen problemas en la implementación asociados al desconocimiento de las implicaciones legales del tratamiento de la información y a la incomprensión de los mecanismos legales para exigir este derecho.

## **II. Competencia - Aspectos tributarios**

Las empresas residentes en los diferentes países de la región manifiestan una situación de competencia desleal debido al vacío regulatorio para la operación de las plataformas digitales, especialmente en temas tributarios. Por esto varios gobiernos han optado por incorporar a los servicios digitales en su sistema tributario. En países como Argentina y Chile las plataformas deben pagar IVA. En diciembre de 2019 el Servicio de Administración Tributaria de México publicó las primeras reglas para que las plataformas digitales se registren como retenedores de impuestos, por lo que tendrán un periodo de transición de seis meses para pagar impuestos y cumplir con las disposiciones fiscales previstas para el 1 de julio.

### III. Trabajo digital

La discusión sobre la relación contractual entre los colaboradores y las plataformas digitales es un tema en la agenda legislativa de varios países de la región como México y Colombia, mientras que en otros ya se ha avanzado en la reglamentación de esta materia. En Argentina, por ejemplo, han surgido movimientos sindicales como la Asociación Personal de Plataformas-APP lo que ha posibilitado la regulación de este tipo de trabajo. De tal modo, la Ley 5.526 de 2016 (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) tipificó la modalidad de operación de los servicios de reparto a domicilio y define que los repartidores han de ser trabajadores dependientes. Sin embargo, aún no se ha logrado la efectiva implementación de la ley y se han emprendido varias acciones legales contra ella (OIT, 2019). Otro caso que destacar es Uruguay, país en el que se formalizó a los conductores de las plataformas de transporte a través de entidades empresariales independientes, registradas a efectos del pago de impuestos y la afiliación al sistema de seguridad social.





# PROPUESTAS REGULATORIAS A NIVEL LOCAL

Aunque las discusiones acerca de la regulación de plataformas digitales sean un tema adelantado en muchos países del mundo, en Colombia esta discusión parece estar apenas surgiendo. Impulsada principalmente por las presiones de la ciudadanía, el sector privado y algunos policy makers, que han aprovechado las coyunturas desencadenadas por distintos conflictos en el país entre competidores, para posicionar dichos temas y presentar propuestas que les permitan ser voces de estas problemáticas.

Las propuestas regulatorias actualmente se han reunido en el Congreso de la República, en donde se han presentado algunos Proyectos de Ley que pretenden regular las plataformas digitales desde dos ejes principalmente: Temas laborales y regulación de la actividad comercial de las plataformas digitales que prestan servicios de intermediación en temas de transporte.



## Temas Laborales

Respecto de la relación laboral entre socios colaboradores y plataformas digitales, actualmente en el Congreso de la República se encuentran en trámite dos Proyectos de Ley que buscan modificar y/o actualizar las nor-

mativas actuales que existen en términos de contratación y protección a los trabajadores asociados a las plataformas digitales. El primer proyecto es el 190 de 2019, titulado "Por medio de la cual se regula el trabajo digital económicamente dependiente realizado a través de empresas de intermediación digital que hacen uso de platafor-

mas digitales en Colombia” del Senador Rodrigo Lara del Partido Cambio Radical. El proyecto busca crear una serie de categorías, actualmente inexistentes en la normatividad laboral en Colombia, entre las que se encuentran: Trabajador digital económicamente dependiente, empresas de intermediación digital y trabajador digital económicamente dependiente. Adicionalmente, el proyecto pretende generar unas condiciones y obligaciones mínimas por parte de las denominadas “empresas de intermediación digital” en materia de seguridad social. El proyecto se encuentra en Comisión Séptima de Senado a la espera de ser discutido en primer debate.

Adicionalmente, el Representante Mauricio Toro del partido Alianza Verde, en conjunto con los Representantes Rodrigo Rojas del Partido Liberal y Jennifer Arias del Centro Democrático, radicaron el Proyecto de Ley 296 de 2019, titulado “Por medio de la cual se pro

tege el trabajo en entornos digitales mediante la regulación de la contratación de colaboradores autónomos a través de Plataformas Digitales de Economía colaborativa”. El proyecto crea unas categorías para la regulación de estas nuevas modalidades laborales, de la misma manera que el proyecto de Rodrigo Lara busca entregar responsabilidades a las plataformas digitales para la protección de sus socios colaboradores. El aspecto diferencial de este Proyecto de Ley es que los socios colaboradores deberían pagar sus prestaciones sociales y salud por ingresos y no por horas.



## **Regulación de las actividades económicas de las plataformas digitales**

Adicional a los proyectos que buscan regular las nuevas relaciones laborales que surgen de las economías colaborativas, en Cámara de Representantes se encuentra en curso el proyecto 292 de 2019 de autoría de los Representantes Mauricio Toro y Edwin Ballesteros del Partido Centro Democrático. Este proyecto busca crear la categoría de Servicio Privado de Transporte, así como una nueva licencia de conducción para los socios conductores y la obligatoriedad en las pólizas de seguros contractuales y extracontractuales para las plataformas digitales.

Por otra parte, congresistas como el Senador Horacio Serpa y Andrés García Zucardi, se han mostrado dispuestos a participar en las discusiones relacionadas con la reglamentación de las plataformas digitales, argumentando que la innovación

y la tecnología deben ser herramientas al servicio de los problemas de la vida cotidiana de las personas, entre los que se encuentran problemas de movilidad, seguridad y reducción de trámites.



## **Dificultades para regular las plataformas digitales en Colombia**

Como mencionamos anteriormente, la regulación de las plataformas digitales en Colombia está atrasada y es producto de la baja voluntad política de algunos sectores, así como de maniobras de distintos grupos de presión para eliminar a competidores del mercado colombiano y así poder reducir la incertidumbre sobre la actividad económica que realizan. Adicionalmente, Colombia posee una deficiencia normativa en cuanto a la regulación de las relaciones laborales y por parte de la operación de las plataformas digitales, la normatividad se ha centrado únicamente en regular la tributación de las empresas de economía co-

laborativa. Los temas de fondo relacionados a las plataformas digitales no han sido tratados por parte de los policy makers, quienes actualmente enfrentan una serie de retos mayores para regular lo concerniente con las nuevas economías digitales.

Una de las grandes barreras que han enfrentado las plataformas digitales, es que se ha querido someter a las economías colaborativas a la regulación vigente en Colombia, tanto en temas laborales como en temas de operación. Esto es producto de un desconocimiento de los nuevos modelos de negocio y las oportunidades que los mismos traen en materia de empleabilidad y solución de problemas. Para el caso de las plataformas digitales que prestan servicios de intermediación en temas de transporte, muchas de ellas a través de la recolección de información y filtros de seguridad, han brindado mejoría en movilidad de manera más efectiva que lo que lograron servicios públicos tradicio-

nales, tal como expresa el Instituto de Ciencia Política.

Adicionalmente, la legislación existente en Colombia no se ha modificado ni adaptado a los retos que plantean las economías colaborativas, el think tank Somos Innovación, afirma que las decisiones de regulación sobre las plataformas digitales, se han guiado a través de normas previas al funcionamiento de estos modelos, por lo cual éstas tienen como única opción someterse a una legislación pensada en realidades y contextos sumamente diferentes y que resulta insuficiente e ineficiente al mundo digital actual.

Sumado a la poca voluntad política que tienen los policy makers de adelantar regulaciones efectivas y actualizadas en Colombia, muchas de las decisiones relacionadas con las plataformas digitales han sido tomadas por Órganos administrativos y judiciales, los cuales, ciñéndose a la legislación vigente, no han brindado soluciones óptimas para regular de

problemas actuales con leyes aprobadas en contextos y realidades diferentes, no puede esperarse un resultado en favor de la innovación y la tecnología. Producto de ello, es que en el ranking de Timbo, Colombia ocupa el puesto 145 de 213 países en temas de economías colaborativas.

Por último, la que podría considerarse la barrera a la innovación y las economías colaborativas en Colombia, tiene que ver con los monopolios en distintos servicios como el de taxi amarillo. Funcionando como un grupo de presión y exigir a órganos administrativos e instancias judiciales, la suspensión de las actividades de empresas tecnológicas como Uber, han sido capaces de eliminar a la competencia y condicionar el mercado para que los usuarios se vean sometidos a un monopolio que opere sin necesidad de mejora como tampoco de responsabilidad en temas de seguridad y movilidad. Por esta razón, es necesario observar a la economía

perspectiva de la oferta, sino también desde la demanda con un enfoque centrado en los derechos del usuario.

La aparición de regulaciones ad hoc para plataformas y modelos específicos tampoco es una solución definitiva. Es deseable que el ordenamiento jurídico y los procesos de formulación de políticas públicas transiten a modelos flexibles y adaptables a la innovación en la economía digital en el largo plazo, los cuáles harían de Colombia un entorno competitivo para nuevos negocios. Algunos autores han sugerido un “principled-based regulatory approach”, en el que no se busca regular mediante predecir anticipadamente los efectos de un determinado modelo, sino que se establecen prima facie una serie de parámetros básicos. La intervención del Estado es subsidiaria y sólo está justificada en los casos en los que algún nuevo modelo atente manifiestamente contra estos.

# Aproximación “Sandbox”

Ésta necesidad de aproximaciones regulatorias flexibles y de rápida adaptación, fomentó la aparición del modelo “Sandbox”, o “Bancos de Prueba Regulatorios”. Esta herramienta implementada inicialmente por el regulador del mercado en el Reino Unido, ha sido aplicada desde 2015 en el campo de innovación fintech, pero está expandiéndose a otros segmentos y escenarios. Consiste en generar espacios controlados de prueba para nuevos modelos de negocio, en los cuáles las empresas puedan actuar sin todas las especificidades de la ley pero bajo la obligación de proteger derechos de los consumidores. Los sandboxes permiten a “empresas innovadoras operar temporalmente, bajo ciertas reglas que limitan aspectos como el número de usuarios y el periodo de operación”. En este sentido, se permite la experimentación con productos y servicios mediante la observación y participación de reguladores, el sector privado, entre otros.

El funcionamiento de los sandboxes es similar al de los proyectos piloto. Se permite la operación temporal del negocio bajo ciertos principios generales aplicables a varios negocios digitales, y otros estándares de cumplimiento específicos fijados antes de la entrada en operación. Durante el sandbox, los reguladores testean normas y monitorean el cumplimiento de los lineamientos establecidos, mientras se abstienen de tomar medidas coercitivas en el periodo de prueba y conceden permisos temporales de operación. Después de este término, se evalúan las variables monitoreadas y el cumplimiento con las normas empleadas, con el fin de autorizar o rechazar la operación del determinado modelo. Si es necesario, se expide la

la normatividad sugerida o se ajusta la vigente teniendo en cuenta el desarrollo del sandbox. El sandbox permite la interacción y el diálogo entre las redes de actores involucrados en un modelo de negocio.

Este tipo de aproximaciones son deseables e incluso recomendadas por instituciones como el Foro Económico Mundial, dado que permiten a las autoridades superar las asimetrías de información -al proveer información detallada de la operación del negocio- y llevar a cabo “ajustes en las condiciones de competencia sin perseguir acciones punitivas” (WEF, 2020). En economías emergentes, dependientes del input de la inversión extranjera directa, estas herramientas pueden mostrar señales positivas a los inversionistas y reducir la incertidumbre regulatoria en su jurisdicción. Más aún, permiten sobreponerse al esquema facilista del “one-size fits all” y reconocer que deben emplearse herramientas diferenciadas a distintos modelos de negocio digital. De esta manera, se permite una intervención subsidiaria y progresiva que incentiva la actividad innovadora.

El modelo Sandbox ha ganado relevancia entre los reguladores y ha sido empleado en contextos tan diversos como Hong Kong y Sierra Leona, aunque es cierto que supone mayores desafíos para las economías emergentes. No solo están los limitantes fiscales para su desarrollo, sino también la incongruencia con esquemas regulatorios rígidos y la posición dominante de intereses políticos monopolísticos. En entornos dominados por la corrupción, los sandboxes pueden aprovechar los beneficios de comunicación directa con el regulador para impulsar regulaciones laxas (Wechsler, M., et al, 2018). En algunos casos, para su aplicación se pueden necesitar previas reformas que reduzcan la inflexibilidad de los sistemas normativos. Por último, los sandboxes pueden no resultar eficientes en contextos institucionales donde se dé prevalencia a la especificidad de la norma y a la regulación predictiva ex ante.

# CONCLUSIONES

En las anteriores páginas, se presentaron algunas reflexiones sobre los retos que supone la digitalización de la economía en el campo de la política pública y el entorno regulatorio. Con la caracterización inicial del mercado, se evidenciaron los dividendos de la economía digital, los cuáles hacen imperativo superar el “pacing-problem” y el atraso regulatorio en cuestiones clave para todos los segmentos. A continuación, nuestras conclusiones.

- El auge de las plataformas digitales tiene efectos disruptivos sobre los procesos tradicionales de formulación de política pública y la forma en la que funciona la economía en general. Sus modelos operacionales no se rigen por los costos y los requisitos habilitantes establecidos para sectores económicos tradicionales, y escapan al alcance de las normas creadas para su regulación.

- Algunos actores argumentan que estos vacíos regulatorios generan desventajas respecto a los competidores locales, quienes están supeditados a altos requerimientos regulatorios, tributarios y no tributarios. Por esta razón, han emergido demandas políticas para “equilibrar la cancha”.

- Si bien son necesarias salvaguardas para evitar prácticas colusorias e inequitativas en todos los mercados, es importante promover marcos normativos que eviten la aparición de obstáculos anticompetitivos para modelos de negocio emergentes.

- En la búsqueda de nuevas herramientas regulatorias, los policymakers pueden acoger tres alternativas no excluyentes entre sí. En primer lugar, pueden adoptar las recomendaciones “espejo” que surjan de la OCDE u otros escenarios de debate internacional, so pena de que estas no se ajusten completamente al contexto y las necesidades locales.



Es factible que dada la membresía en la organización, se acojan las recomendaciones en asuntos tributarios y de competencia que surjan del Inclusive Framework.

- Así mismo, pueden ceder ante las presiones políticas y tomar el camino anacrónico de tratar ajustar a las plataformas a la regulación vigente, en algunos casos poniendo en riesgo los dividendos de la economía digital.

- Planteamos que es deseable una aproximación regulatoria innovadora, pensada desde los principios antes que en la especificidad de la ley. De esta forma, el ordenamiento jurídico y los procesos de formulación de políticas públicas serán flexibles y podrán ajustarse al largo plazo.

- Se concluye que es importante abordar la economía digital, no solo desde la perspectiva de la oferta y los beneficios macro, sino también desde la demanda con un enfoque centrado en los derechos del usuario.

- Se sugiere promover la implementación de policy sandboxes y realizar ajustes progresivos en materia de política pública a partir de la observación y experimentación. Este modelo permite intervenir de manera subsidiaria y flexible en los mercados. Así mismo, facilita la superación de las asimetrías de información y posibilita llevar a cabo ajustes en las condiciones de competencia sin perseguir acciones punitivas. A través de su aplicación, Colombia podría volverse un referente regional y un entorno competitivo para inversiones digitales.

- Esta modalidad envía señales de certidumbre jurídica a inversores y empresas de la economía digital, superando procesos de regulación rígidos y ex ante. Así mismo, permite superar las asimetrías de información, a través del diálogo constante con actores y la puesta en marcha de nuevas herramientas regulatorias.

# BIBLIOGRAFIA

- Colombia Fintech. (20 de Octubre de 2019). Una mirada al sector Fintech en Colombia . Obtenido de Colombia Fintech: <https://www.colombiafintech.co/novedades/una-mirada-al-sector-fintech-en-colombia>
- Colombia Fintech. (27 de Noviembre de 2019). Perspectivas del sector Fintech para 2020 en Colombia y en el mundo. Obtenido de Colombia Fintech: <https://www.colombiafintech.co/novedades/perspectivas-del-sector-fintech-para-2020-en-colombia-y-en-el-mundo>
- Colombia Fintech. (20 de Octubre de 2019). Las empresas Fintech colombianas crecen a un ritmo de 60% y ya suman 123 . Obtenido de Colombia Fintech: <https://www.colombiafintech.co/novedades/las-empresas-fintech-colombianas-crecen-a-un-ritmo-de-60-y-ya-suman-123>
- Colombia Fintech. (20 de Octubre de 2019). Tres startups colombianas en la vanguardia "fintech" de América Latina . Obtenido de Colombia Fintech: <https://www.colombiafintech.co/novedades/tres-startups-colombianas-en-la-vanguardia-fintech-de-america-latina>
- Redacción El Tiempo. (22 de Mayo de 2019). ¿Cómo van las plataformas domiciliarias? . El Tiempo.
- Política El Espectador. (13 de Noviembre de 2019). Así se buscará proteger el trabajo con plataformas digitales en Colombia . El Espectador.
- Movilidad Revista Dinero. (22 de Octubre de 2018). Se formó la guerra de las aplicaciones de transporte en el país . Revista Dinero.
- Agencia de Información Laboral. (11 de Julio de 2019). OIT abre debate sobre Trabajo Decente en plataformas tecnológicas, tema que ayer provocó movilización de taxistas . Agencia de Información Laboral.

- Portafolio. (06 de Junio de 2019). 'Apps' de transporte urbano ya están en 15 ciudades del país . Portafolio.
- El Espectador. (22 de Junio de 2019). El desbalance entre taxis y plataformas de transporte en Bogotá . El Espectador.
- Economía El Tiempo. (06 de Mayo de 2019). Mientras Rappi recibe gran inversión, Domicilios.com cambia de jefe . El Tiempo.
- El Tiempo. (13 de Enero de 2020). Gobierno acompañará proyecto para reglamentar plataformas como Uber . El Tiempo.
- 2nd Address. (5 de February de 2020). Short-Term Rental Laws in Major U.S. Cities (Updated 2/5/2020). Obtenido de -  
2nd Address: <https://www.2ndaddress.com/research/short-term-rental-laws/>
- JUZGADO DE LO SOCIAL N° 19 DE MADRID. (22 de Julio de 2019). SENTENCIAN°.- 188/2019. Madrid.
- Letslaw. (06 de Mayo de 2019). LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS BRASIL: UN PANORAMA GENERAL DE LA NUEVA LEGISLACIÓN. Obtenido de <https://letslaw.es/ley-de-proteccion-de-datos-brasil/>
- INAI. (2017). Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Ciudad de México: INAI.
- ICP. (27 de Diciembre de 2019). El bloqueo a Uber pone en jaque a la innovación y el emprendimiento. Obtenido de <https://icpcolombia.org/tendencia/el-bloqueo-a-uber-pone-en-jaque/>
- Somos Innovación. (26 de Diciembre de 2019). La Innovación y el Emprendimiento Están en Peligro tras el Bloqueo a Uber en Colombia . Obtenido de <https://www.somosinnovacion.lat/la-innovacion-y-el-emprendimiento-estan-en-peligro-tras-el-bloqueo-a-uber-en-colombia/>

Terada-Hagirawa, Akiko. (2019). Taxation Challenges in a Digital Economy—The Case of the People's Republic of China. Manila: Asian Development Bank.

CEPAL. (2019). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Santiago: Naciones Unidas.

Collosa, A. (2019). Tax Administrations and The Digital Economy: The future is today.

Ernst & Young. (23 de Septiembre de 2019). How taxing the digital economy debate impacts all global businesses. Obtenido de EY: [https://www.ey.com/en\\_in/tax/how-taxing-the-digital-economy-debate-impacts-all-global-businesses](https://www.ey.com/en_in/tax/how-taxing-the-digital-economy-debate-impacts-all-global-businesses)

OECD. (s.f.). ADDRESSING THE TAX CHALLENGES OF THE DIGITALISATION OF THE ECONOMY . 2019: OCDE.

Carpentieri, Loredana; Micossi, Stefano; Parascandolo, Paola. (2019). Overhauling corporate taxation in the digital economy. Brussels: CEPS.

CEPS. (2 de Diciembre de 2019). TAXING THE DIGITAL ECONOMY: TIME FOR PRAGMATISM. Obtenido de <https://www.ceps.eu/taxing-the-digital-economy/>

CADE. (2018) BRICS in the Digital Economy.

Wechsler, M., Perlman, L., & Gurung, N. (2018). The State of Regulatory Sandboxes in Developing Countries. New York: Digital Financial Services Observatory - Columbia University.

WEF. (2019). Competition Policy in a Globalized, Digitalized Economy. Geneva: World Economic Forum.